



**ANEXO
CONTRATO BÁSICO**



1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente contrato tiene por finalidad regular los términos y condiciones esenciales aplicables a la prestación de cualquier servicio de inversión por parte de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (en adelante "**Caja Navarra**") a Usted, como cliente que realiza operaciones dentro del ámbito de los mercados financieros y de valores. Caja Navarra, como entidad de crédito válidamente constituida al amparo de la legislación española, está habilitada para prestar los servicios de inversión recogidos en la vigente Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

En particular, los servicios de inversión que, al amparo del presente contrato Usted puede contratar con Caja Navarra, son los siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.
- Ejecución de órdenes por cuenta de clientes.
- Gestión de carteras.
- Asesoramiento en materia de inversión.
- Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta de clientes, incluidos la custodia y servicios conexos como la gestión de tesorería y de garantías.

Teniendo en cuenta el carácter de Condiciones Generales de la contratación que representa el presente contrato, y de conformidad con la normativa vigente en el ámbito de los mercados de valores aplicable en cada momento, Usted reconoce que cuando así sea exigido legalmente, deberá firmar todos aquellos otros documentos que, con el carácter de Condiciones Particulares, sean necesarios para la efectiva prestación del servicio de inversión correspondiente.

El presente contrato es un anexo al Contrato firmado entre Usted y Caja Navarra para la prestación de cualquiera de los servicios enunciados en el párrafo anterior, con lo que ha de entenderse como parte integrante del mismo a todos los efectos, completando éste en aquellos puntos en que el mismo no recoge las obligaciones impuestas por la legislación vigente sobre los mercados de valores.

2. Categorización como Cliente

El cliente reconoce que en este acto se le comunica su categoría como Cliente MiFID, informándole de los derechos que le asisten dentro de esa categoría, así como de la posibilidad de renunciar a la misma, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la legislación aplicable en cada momento.

3. Evaluación de la idoneidad y conveniencia

Evaluación de la idoneidad



En aquellos casos en los que Caja Navarra le preste el servicio de asesoramiento en materia de inversión o el de gestión de cartera, Usted deberá proporcionar a Caja Navarra la información necesaria para que podamos evaluar la idoneidad de las operaciones recomendadas o de la cartera gestionada por Caja Navarra como consecuencia de la prestación de dichos servicios. Para evaluar esta idoneidad, Caja Navarra tendrá en cuenta los siguientes criterios relacionados con su perfil:

a) sus objetivos de inversión; b) sus conocimientos y experiencia inversora; y c) su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a cualquier riesgo de inversión relacionado con los objetivos de la inversión.

La información relativa a su situación financiera que Usted nos habrá de proporcionar incluirá, cuando proceda, información sobre la fuente y el nivel de sus ingresos periódicos, así como sus compromisos financieros periódicos.

La información relativa a sus objetivos de inversión incluirá asimismo, cuando proceda, información sobre el horizonte temporal deseado para la inversión, sus preferencias en relación con la asunción de riesgos, su perfil de riesgo y las finalidades de la inversión.

Usted declara conocer y acepta que, en aquellos supuestos en que Usted no desee proporcionar la información necesaria a Caja Navarra para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad conforme a lo establecido en la presente cláusula no podremos prestarle el servicio de asesoramiento o de gestión de cartera en cuestión.

Asimismo Usted reconoce haber sido informado por Caja Navarra de que aquellas instrucciones que Usted curse en relación con la compra, venta, canje, amortización, etc. de instrumentos financieros MiFID no complejos, se efectuarán en base a sus propias decisiones de inversión, sin que por consiguiente Caja Navarra le preste, en relación con dichas operaciones, ningún servicio de asesoramiento.

Evaluación de la conveniencia

En aquellos casos, en los que Usted quiera contratar un producto MiFID Complejo deberá proporcionar a Caja Navarra la información necesaria para que podamos determinar si Usted tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el producto que se propone contratar con nosotros, de tal forma que el mismo sea conveniente para Usted.

Usted declara conocer que, en aquellos supuestos en que Caja Navarra considere que, por los datos por Usted aportados, el producto o servicio de inversión no es adecuado a su perfil, le informaremos de dicha circunstancia y le advertiremos de la falta de conveniencia del mismo, a fin de que Usted pueda tomar su decisión de inversión.

Asimismo, Usted declara conocer y acepta que, en aquellos supuestos en que Usted no desee proporcionar la información necesaria para que Caja Navarra pueda llevar a



cabo la evaluación de la conveniencia del producto, Caja Navarra le informará de que la no aportación de esta información le impide determinar si el producto o servicio de inversión es o no conveniente para Usted.

No obstante lo anterior, Caja Navarra podrá prestarle a Usted el servicio de ejecución o recepción y transmisión de sus órdenes sin necesidad de haberle solicitado la información necesaria para evaluar la conveniencia del producto o servicio de inversión siempre que se den todas las siguientes circunstancias:

- Que este servicio se refiera a acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, a instrumentos del mercado monetario, obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados), participaciones/acciones de instituciones de inversión colectiva armonizadas conforme a la directiva 85/611/CE y otros instrumentos financieros que puedan ser considerados no complejos de acuerdo con la legislación vigente en cada momento sobre los mercados de valores.
- Que el servicio se preste a su iniciativa.
- Que Caja Navarra le informe claramente de que en la prestación de dicho servicio no está obligado a evaluar la adecuación del producto o del servicio prestado y que, por tanto, Usted no goza de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes.

En relación con los procesos de evaluación de la idoneidad y conveniencia realizados por Caja Navarra, ésta tiene derecho a confiar en que la información proporcionada por Usted es veraz y está actualizada. Será únicamente de su responsabilidad la falta de exactitud o veracidad de la misma, y también de que ésta se encuentre eventualmente desactualizada. Por consiguiente, Usted se compromete a facilitar a Caja Navarra cualquier cambio en la información que pueda afectar a la evaluación de idoneidad o conveniencia realizadas por ésta.

Evaluación de la Idoneidad y conveniencia si soy cliente persona jurídica o cotitular

En caso de clientes personas jurídicas, Caja Navarra recabará la información prevista en la presente cláusula para poder evaluar la idoneidad y, en su caso, conveniencia, de las personas que consten como apoderados con poderes de representación suficientes para vincular a la entidad. A estos fines Caja Navarra podrá recabar de Usted cualquier documentación que entienda es pertinente o necesaria para comprobar la citada representación y en especial para la realización de la/s mencionada/s evaluación/es.

En el caso en el que hubiera cotitularidad, el primer titular de la cuenta será quien complete el test correspondiente que conduce a evaluar la idoneidad o conveniencia.



4. Cómo curso mis instrucciones

Caja Navarra siempre actuará, en relación con los productos o servicios de inversión contratados por Usted, de acuerdo con las instrucciones que Usted nos curse. Estas instrucciones podrán ser cursadas por los diferentes canales que Caja Navarra pone a su disposición, y por aquellos otros que en el futuro pueda ofrecerle.

5. Cuáles son mis derechos de información

Con carácter previo a la contratación de cualquier producto o servicios de Inversión, Caja Navarra, a través del correspondiente documento de información precontractual, le facilita la siguiente información que usted da por recibida:

- Información relativa a Caja Navarra
- Métodos de comunicación entre las Partes: Lo que comprende a) Lenguas, b) Medios de comunicación, c) Canales de Comunicación y d) información sobre la Comunicación vía Web y/o Correo Electrónico.
- Declaración de que Caja Navarra está autorizada en España para prestar servicios de inversión, y el nombre y dirección de CNMV, como regulador en este ámbito.
- Informes sobre la naturaleza, frecuencia y calendario de remisión de información al Cliente.
- Las medidas adoptadas por Caja Navarra para la salvaguarda de los instrumentos financieros o fondos del Cliente.
- La Política de Gestión de Conflictos de Interés.
- Información específica para la gestión de cartera, en el caso que hubiese contratado este servicio.

6.- Que es un Producto MIFID

Caja Navarra ha identificado diferentes tipologías de productos distinguiendo entre productos MiFID y productos no MiFID. El hecho de ser un producto MiFID supone la aplicación de la regulación de esta Directiva en lo que respecta a derecho de información y requisitos aplicables a los Clientes de Caja Navarra.

Instrumentos financieros (“Productos MiFID”)	
Valores negociables (compraventas, simultáneas, repos, préstamos y otras operaciones)	Acciones de sociedades.
	Cuotas participativas de las Cajas de Ahorros y cuotas participativas de asociación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.
	Aportaciones financieras subordinadas de las cooperativas de crédito.
	Participaciones preferentes.
	Deuda pública (bonos y obligaciones y strips a largo plazo).

	<p>Renta fija privada: bonos y obligaciones, incluidas las convertibles y canjeables. Renta fija indicada o con opciones: bonos indexados, bonos subordinados, bonos convertibles y canjeables, otros bonos estructurados.</p> <p>Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias. Certificados de transmisión de hipoteca.</p> <p>Valores de titulización.</p> <p>Cédulas territoriales.</p> <p>“Warrants” y demás valores derivados que confieran el derecho a adquirir o vender cualquier valor negociable o que den derecho a una liquidación en efectivo determinada por referencia, entre otros, a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas, riesgo de crédito u otros índices o medidas.</p>
Instrumentos del mercado monetario (compraventas, repos y otras operaciones)	<p>Deuda pública (letras del Tesoro y strips a corto plazo).</p> <p>Pagarés y certificados de depósito, salvo que sean librados singularmente (se excluyen los instrumentos de pago que deriven de operaciones comerciales antecedentes que no impliquen captación de fondos reembolsables).</p>
	<p>Participaciones en fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria</p> <p>Acciones de sociedades de inversión mobiliaria e inmobiliaria</p> <p>Otros OICVM: IIC de inversión libre, IIC de IIC de inversión libre, fondos de inversión cotizados.</p>
Contratos financieros atípicos	
Productos derivados (contratos de opciones, futuros, permutas -“swaps”-, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados)	<p>Sobre valores, tipos de interés (siempre que no estén vinculados a un préstamo hipotecario a tipo de interés variable) o rendimientos, índices o medidas financieras, liquidables en especie o efectivo (negociados en mercados organizados u OTC) siempre que no estén vinculados a préstamos hipotecarios de interés variable.</p> <p>Para la transferencia del riesgo de crédito.</p> <p>Contratos financieros por diferencias</p> <p>Sobre materias primas, que puedan o deban a petición de una de las partes liquidarse en efectivo; que pueden liquidarse en especie siempre que se negocien en mercados regulados o SMN; que puedan ser liquidados por entrega física y de otro tipo.</p>

	Sobre variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas oficiales, que puedan o deban a petición de una de las partes liquidarse en efectivo.
	Sobre otros activos, derechos, obligaciones, índices y medidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o SMN, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.
Productos no MiFID	
Productos de pasivo	Cuentas corrientes
	Depósitos a tipo fijo a corto plazo
	Depósitos a tipo fijo a largo plazo
	Depósitos a tipo variable
Financiación	Préstamos de garantía real
	Préstamos personales
	Líneas de crédito
Seguros	Seguros de no vida
	Seguros de vida
Productos de pasivo	Depósitos estructurados con principal garantizado
Productos de previsión	Fondos de pensiones
	Entidades de previsión social voluntaria

7.- Que es un Producto Complejo y no Complejo

Del mismo modo, Caja Navarra ha delimitado un segundo nivel de división dentro de los productos MiFID, para la identificación de aquellos productos calificados como “no complejos” o “complejos”. La clasificación anterior incide sobre la aplicabilidad del Test de Conveniencia:

Instrumentos no Complejos	Instrumentos Complejos
Acciones admitidas a cotización en mercados regulados (o equivalentes de tercer país)	Productos derivados
Instrumentos del mercado monetario	Renta fija privada
	Emisiones Propias
Deuda Pública	IICS de Inversión Libre e IICS inmobiliarias
OICVM a excepción de IICS de inversión libre (Hedge Funds) e IICS Inmobiliarias	Contratos Financieros Atípicos
	Derivados que actúan como cobertura de tipos (siempre que no esté vinculado a un préstamo hipotecario a tipo de interés variable)



8.- Política de Mejor Ejecución

Caja Navarra persigue conseguir el óptimo resultado en la ejecución de órdenes para sus clientes.

Respecto a las órdenes, Caja Navarra tendrá en cuenta los siguientes factores para conseguir de forma sistemática el mejor resultado: (1) precio del instrumento financiero (incluyendo todos los costes conexos); (2) rapidez de la ejecución; (3) probabilidad de la ejecución; (4) rapidez de la liquidación; (5) probabilidad de la liquidación; (6) volumen de la orden; (7) ámbito y naturaleza de la operación y (8) cualquier otro elemento relevante.

No obstante lo anterior, con carácter general Caja Navarra dará prioridad al menor plazo en la ejecución y en la liquidación, primando en todo momento las instrucciones específicas del cliente sobre los factores genéricos.

Caja Navarra, por su parte, presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes, para lo que deberá seleccionar colaboradores y centros de ejecución. El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes hace necesaria la selección adecuada de intermediarios. De esta forma en la selección realizada por Caja Navarra se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- Ventajas en conexiones y plataformas .
- La existencia de un servicio conjunto de liquidación de valores nacionales e internacionales.
- La posibilidad de prestación de servicios complementarios aportando un valor añadido al cliente (servicios de gestión que pueden ser utilizados por la mayor parte de las Cajas) y posibilidad de obtención de información que permite prestar el servicio de demostración, a requerimiento del cliente, de la ejecución de las órdenes.

Caja Navarra, sólo elegirá a aquellos intermediarios que cumplan con las normas de conducta nacionales y comunitarias aplicables a los mercados de valores.

Sus derechos como Cliente de Caja Navarra son:

- a. Prueba: El cliente podrá solicitar pruebas sobre el cumplimiento de las normas de mejor ejecución de Caja Navarra en la ejecución de su orden.
- b. Será necesario el consentimiento previo y expreso para operaciones fuera de mercado regulado o centros de ejecución equivalentes.
- c. Tiene derecho a obtener información exhaustiva sobre la Política de Mejor Ejecución y los colaboradores seleccionados, poniendo en su conocimiento que esta Política será objeto de revisión anual, remitiendo informe de su resultado a la Alta Dirección de Caja Navarra, y a su Comité de Auditoría.



- d. Tiene derecho a obtener información respecto a cualquier cambio importante en la Política de Mejor Ejecución de Caja Navarra.

Caja Navarra obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo a su aplicación, respecto a las órdenes recibidas de los mismos. En este contexto, se establecen dos niveles de obtención del consentimiento tal y como posibilita la Norma:

- Por un lado, respecto a la operativa realizada a través de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación, se considerará que un cliente ha dado consentimiento a la Política si el cliente opera una vez recibida la comunicación de la versión resumida de la Política; esto es, se consideraría suficiente la obtención de un consentimiento tácito.
- Por otro lado, respecto a la operativa realizada al margen de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación, el consentimiento a obtener del cliente será en todo caso expreso; esto es, se deberá recabar su autorización previa a comenzar este tipo de operativa.

A estos efectos, se considerarán como procedimientos adecuados para obtener esta autorización expresa los siguientes: firma escrita o correo electrónico.

Por último, se pone en conocimiento del cliente que la Política de mejor ejecución completa y la correspondiente lista de centros de ejecución potenciales se encuentra en cualquier momento a su disposición. Las solicitudes de información adicional deberán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de Caja Navarra en el teléfono 948.208308, a través de la dirección sac@can.es o escribiendo al Departamento de Atención al Cliente a Av. Carlos III, nº8, 31002 Pamplona.